

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 232/14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por acuerdo de Pleno del día 28 de noviembre de 2013 se ha modificado el artículo 5º de la Ordenanza fiscal que regula la tasa de saneamiento y depuración de aguas residuales y el artículo 5º de la Ordenanza fiscal que regula la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila:

TASA DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 90 Euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos, suministrados en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:EUROS

A) Viviendas:

Por alcantarillado, cada m30.0203 Euros

Por depuración, cada m30.2542 Euros

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:

Por alcantarillado, cada m30.0203 Euros

Por depuración, cada m30.2542 Euros

3.- Para el alcantarillado, en ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible, (0.0203 Euros X 70 m3= 1,421 Euros al semestre por alcantarillado de viviendas y 0.0203 Euros X 100 m3= 2,030 Euros al semestre por alcantarillado de industrias)

4.- Para la depuración además de la cuota exigida en el párrafo segundo de este artículo se exigirá la cuota fija de 1,7284 € por mes.

5.- Por la prestación de los servicios contenidos en el artículo 2 apartado 1 c de la presente ordenanza se exigirán las siguientes tarifas:

Acometida de alcantarillado de 160 mm (sin registros, <6 m).....131,44 €

Acometida de alcantarillado de 200 mm (sin registros, <6 m).....155,59 €

Acometida de alcantarillado de 250 mm (sin registros, <6 m).....202,25 €

Obra civil de apertura y tapado de zanja de hormigón. Parte proporcional metro lineal.....87,57 €

Unidad de salida fuera de jornada laboral de equipo de fontanería (trabajos derivados de salida se facturarán con arreglo al cuadro de precios aprobado con Ayto)100,00 €

Unidad de trabajo de desatracos con máquina hidrolimpiadora (Se facturará mínimo la primera hora de trabajo)68,11€

Descarga de cubas de fosa séptica en la depuradora (hasta 6 m3).30,00 €
Cada m3 adicional de descarga6,00 €

TASA DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

1º.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

a) Viviendas

a) Cuota fija del servicio semestral 12,20 Euros.

b) Por m³ consumido al semestre:

- Bloque 1º de 70 a 120 m³ de agua.....0.1220 Euros./m³
- Bloque 2º de 120 a 170 m³ de agua.....0.1830 Euros./m³
- Bloque 3º de 170 a 220 m³ de agua.....0.6100 Euros./m³
- A partir de 220 m³ en adelante.....0.7117 Euros./m³

b) Tarifa industrial

a) Cuota fija del servicio semestral 12,20 Euros.

b) Por m³ consumido al semestre:

- Bloque 1º de 100 a 150 m³ de agua.....0.1220 Euros./m³
- Bloque 2º de 150 a 200 m³ de agua.....0.1830 Euros./m³
- Bloque 3º de 200 a 250 m³ de agua.....0.3660 Euros./m³.
- Bloque 4º de 250 a 300 m³ de agua.....0.4880 Euros./m³
- A partir de 300 m³ en adelante0.6100 Euros./m³.

La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada periodo.

Si al realizar la lectura estuviera cerrado el local donde se encuentra el contador general y fuera imposible llevarla a cabo, se le dejará al abonado por el personal municipal ficha para la declaración de consumo. Si antes de realizar los recibos, no se ha podido hacer la lectura, se facturará el mínimo semestral. Cuando se realice la lectura se factura-

rán los metros consumidos desde la última lectura realizada, sin estimar los mínimos facturados.

c) Los derechos de acometida se fijan en 150 Euros por cada vivienda, local comercial, solar o similar.

d) Por lectura de contador o tentativa, con carácter semestral 1,5250 €.

3º.- Por la prestación de servicios de acometida de agua potable, instalación de contadores y otros, el cuadro de tarifas siguiente:

Venta e instalación de contador de 13 mm.....	94,64 €
Venta e instalación de contador de 15 mm.....	103,00 €
Venta e instalación de contador de 20 mm.....	106,52 €
Venta e instalador de contador de 25 mm	150,91 €

Fianza para verificación de contador	39,07 €
Inspección y comprobación de contador ya instalado	14,74 €
Por traslado de un contador.....	35,02 €
Cuota de reconexión por corte.....	55,31 €
Corte de agua solicitado por los clientes	19,65 €

Acometida de agua potable 25 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	59,32 €
Acometida de agua potable 32 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	70,58 €
Acometida de agua potable 40 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	86,43 €
Acometida de agua potable 50 mm (hasta 8 m., sin registros ni contador) ..	122,49 €

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación de ordenanzas, podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998 de 13 de Julio.

Candeleda, 22 de enero de 2014.

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*.